

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 60.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 13 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente:

A este Ministerio me dice por el de la Guerra en 13 de Noviembre próximo pasado lo que sigue.

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion que dirigió á este Ministerio en 30 de Julio último el General en Jefe del primer Ejército y Distrito, relativa á que habiendose presentado de uniforme el Teniente del Batallon Cazadores de Arapiles D. Alvaro Serrano la noche del 23 del mismo mes en el Jardin público de recreo titulado el Paraiso en esta capital se le exigió al exhibir el billete que entregase la espada, y negándose dicho Oficial á desprenderse de ella, se le impidió la entrada en el referido Jardin, primero por

un dependiente de la Empresa y despues por el Director de la misma y un Inspector de Policia que acudieron con algunas parejas de la Guardia civil no habiendose prestado tampoco á la devolucion del valor del billete que pidió el indicado Teniente al tener que renunciar á ver la funcion. Enterada S. M. y teniendo presente que conflictos de esta naturaleza se han resuelto en el sentido de que los Oficiales del Ejército no deben abandonar la espada, por Reales órdenes de 17 de Julio de 1797, 24 de Febrero y 30 de Octubre de 1799 y 27 de Agosto de 1819 y otras análogas, ha tenido á bien declarar de conformidad con el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que el Teniente D. Alvaro Serrano estuvo en su derecho resolviendo al propio tiempo S. M. de acuerdo tambien con la misma Seccion y para evitar en lo sucesivo conflictos que á los Oficiales del Ejército no puede privárseles que usen de la espada como parte integrante del uniforme en ninguna funcion pública, y que solo en el caso de que la calidad del espectáculo, como acontece en los bailes de máscaras, aconsejase á juicio de la autoridad civil que los concurrentes se presenten sin armas, se haga en los anuncios públicos la debida prevencion.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las empresas ó sociedades á quienes pueda convenir,

cuanto dispone la preinserta Real orden. Zaragoza 22 de Enero de 1864.  
—Juan Alonso.

Circular número 66.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Marina se dijo á este de la Gobernacion en 27 de Octubre último lo que sigue.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo de Real orden al Capitan general del departamento de Cádiz lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (que Dios guarde) de conformidad con el parecer del director de Artilleria é Infanteria de Marina, se ha servido determinar se convoque á exámenes de oposicion en el Colegio Naval Militar para cubrir las doce plazas que de caballeros Cadetes existen vacantes en el cuerpo de la segunda arma para el 15 de Enero venidero y que los que deseen presentarse á dicho concurso puedan dirigir sus solicitudes á este Ministerio desde luego, con el fin de autorizarles para dicho objeto espirando el plazo para la presentacion de aquellas á los que deseen concurrir á la mencionada oposicion el 15 de Diciembre próximo publicándose el antes dicho concurso en la Gaceta de esta Corte y Boletines oficiales de las provincias del Reino así como el enunciado Reglamento al que se su-

getarán los que pretendan ingresar en el citado cuerpo.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para los efectos que se espresan advirtiéndole que la citada convocatoria se halla inserta en la Gaceta de Madrid del dia 3 del corriente.

Lo que hace saber por medio de este periódico oficial.

Zaragoza 10 de Enero de 1864.  
—Juan Alonso.

Circular número 403.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 24 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente.

Poco conocida y poco tratada la ciencia administrativa en España, se ofrecen con mucha frecuencia dudas acerca de sus bases fundamentales á todos los encargados de aplicarla especialmente á los Ayuntamientos que careciendo comunmente de los auxilios de una practica ilustrada y de medios autorizados de consulta se ven las mas veces embarazados en sus resoluciones ó extraviados por una falsa inteligencia de los preceptos legales y de la índole y naturaleza de sus atribuciones. Conveniente es en sumo grado que conocimientos tan indispensables se propaguen, y para conseguirlo nada mas á propósito que poner al alcance de todos los funcionarios del orden administrativo una obra que al par que contega y espli-

que los principios de la ciencia, reasuma todas las disposiciones de derecho constituido. En vista de estas consideraciones y teniendo en cuenta el mérito de la obra que con el título de *curso completo de Administración pública* ha escrito don Juan Valero de Tornos, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á V. S. eficazmente la adquisición de la misma, y que V. S. á su vez haga igual recomendación á todas las corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia siendo á unos y á otros de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que voluntariamente destinan á este objeto. Es así mismo la voluntad de S. M. que se inserte esta disposición en el Boletín oficial de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia recomendándoles eficazmente tan interesante publicación. Zaragoza 22 de Enero 1864.—Juan Alonso.

*Circular número 64.*

La Dirección general de rentas estancadas con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 8 del corriente se ha servido S. M. disponer que las certificaciones que con arreglo al art. 31 de la ley de 27 de Marzo de 1862 se espidan á los electores, se estiendan en papel del sello 9.<sup>o</sup>»

Al propio tiempo y con el fin de evitar dudas sobre la manera de facilitar á los electores el papel de oficio que puedan necesitar para sus reclamaciones sobre derechos electorales, ha acordado la dirección que la administración de Hacienda pública facilite gratis á los electores y bajo el correspondiente recibo, el papel de oficio que reclamen remitiendo en su día á este centro, cuenta justificada de la entrega para su aprobación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Administración, esperando aviso de su recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad.

Zaragoza 23 de Enero de 1864.—Juan Alonso.

*Circular número 105.*

**NOMINA de los dueños de las fincas que han de espropiarse con motivo de las obras de la Carretera de primer orden de Daroca á Calata-**

yud en las jurisdicciones que se espresan.

*Término municipal de Villafeliche.*

- D. Gabriel Franco.
- Dámaso Esteban.
- Manuel Gimeno.
- Joaquín Lapuerta.
- Joaquín Maicas.
- Pedro Lavilla.
- Francisco Nuñez.
- Antonio Rubio.
- Agustín Nuñez.

*Término municipal de Montón.*

- D. Francisco Simón.
- Viuda de Vicente Pelegrin.
- Propiedades del Estado.
- Viuda de Manuel Catalán.
- Gabriel Franco.
- Vicente Herranz.
- Vicente Simón.
- Matías Muñoz.
- Tomas Simón.

- Manuel Anga.
- Jose Sebastian.
- Casimiro Romea.
- Francisco Ormad.
- Mariano Langa.
- Andrés Pérez.
- Miguel Pelegrin.
- Lino Franco.
- Francisco Simón menor.
- Mariano Gimeno.
- Agustín Serrano.
- Jose Candido.
- Jose Gimeno.
- Juan Antonio Jaraba.
- Miguel Estrella.
- Santos Orea.

- Jose Simón.
- Miguel Pérez.
- Vicente Segura.

- Paulino Aldea de Fuentes.
- Herederos de D.<sup>a</sup> Teresa Landeras.

*Término municipal de Fuentes de Giloca.*

- D. Paulino Aldea.
- Magdalena Bardají.
- Propiedades del Estado.
- Pedro Lavilla.
- Manuel Esteban.
- Pedro Nolasco.
- Jose Gimeno.
- Benito Guerrero.
- Pedro Sánchez.
- Cofradía de S. Lucas.
- Pedro Pérez.
- Miguel Liñan.
- Herederos de Antonia Her-
- inando.
- Francisco Muñoz.
- Jose España.
- Ignacio Mateo.
- Francisco Acerte.
- Julian Gimeno.
- Mariano Franco.
- Juan Manuel Gállego.

- Manuela Franco.
- Pascual Pardillos.
- Francisco Simón.
- Tadeo Yepes.
- Monjas Capuchinas.
- Antonio Lázaro.
- Mariano Herrero.
- José Hernando.
- Vicente Gimeno.
- Francisco Lázaro.
- Evaristo Biota.
- Santiago Franco.
- Ramon Mingnijon.
- Luis Romea.
- Antonio Ruiz.
- Mariano Lázaro.
- Vicente Alambra.
- Herederos de la acequia de Morata.
- Francisco Lázaro y Franco.

*Término municipal de Morata de Giloca.*

- Viuda de José Cortés.
- Juan José Ortiz.
- Ramon Garcés.
- Propiedades del Estado.
- Tomas García.
- Manuel Cortés.
- Agustín Martínez.
- Joaquín Costea.
- Vicente Hernández.
- Bosé Serrano.
- Sebastián Cabrera.
- Julian Luengo.
- Antonio Arévalo.
- Tomás Urgel.
- Marcelino García.
- Mariano Marco.
- Mosen Vicente Costea.
- Raimunda Martínez.
- Miguel Hernando.
- Conde de Samitier.
- Felipe García.
- Lorenzo Lopez.
- Mariano España, menor.
- Prudencio Hernando.

*Término municipal de Velilla de Giloca.*

- D. Antonio Bernal.
- Viuda de Joaquín Baquedano.
- Viuda de Juan Martín.
- Propiedades del Estado.
- Antonio Alda.
- Jose Gimeno.
- Manuel Ullana.
- Juan Francisco Mochales.
- Mauricio Larraga.
- Hilario Almenara.
- Herederos de Pablo Simón.
- Manuel Pardos.
- Tomas Zorraquin.
- Jose Catalan.
- Mariano España, mayor.
- Salvador Heredia.
- Antonio Pardos Pascual.
- Jose Bios.
- Rafael Franco.
- Jose Molina.
- Pascual Gállego.

- Gerónimo Gállego.
- Ignacio Pardos.
- Herederos de Tomas Pardos.
- Gregorio Pérez.
- Francisco Hernandez.
- Juan Martín España.
- Manuel Lázaro.
- Francisco Simón.
- Francisco Morales.
- Capistrano Lavilla.
- Carlos Lafuente.

Zaragoza 13 de Enero de 1864.—El Ingeniero Geft, Martín Reente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentar estos sus reclamaciones en este Gobierno dentro del plazo de 20 dias que al efecto les concedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 27 de Junio de 1853; en la inteligencia de que transcurrido aquel no se admitirá ninguna reclamación, y se continuará la instrucción de los expedientes de espropiación de que se trata.

Zaragoza 18 de Enero de 1864.—El Gobernador, Juan Alonso Colmenares.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA:**

*Relacion n. 105 de orden.*

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza: en el concepto de que previamente han de obtener del departamento la liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	Zaragoza
406583	D. Gerónimo García.
406584	Antonio Lafuente.
406585	Pascual Martínez.
406586	Pedro Falcon.
406587	Alejo Ortiz.
406588	Vicente Tolosa.
106309	Juan Nepomuceno Piedrahita y otros.
406310	Clara y D. <sup>a</sup> Petra Falcon.

Madrid 31 de Diciembre de 1863.  
=V. B.= El Director general Presidente, José G. Barzanallana. =El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia  
de Zaragoza.

HIPOTECAS.

La Direccion general de Contribuciones me dice en 7 del actual lo que sigue:

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 30 de Diciembre del año último la Real orden siguiente:

«Hmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esta Direccion general sobre la inteligencia de los aranceles judiciales, respecto á la esacion de derecho de inscripcion por el registro de escrituras que comprenden diferentes fincas y de la conveniencia de que se revoque la orden de esa dependencia general de 16 de Abril de 1861 por la que se declaró que procedia el cobro de 4 rs. por cada nota que se estampase en el registro de hipotecas, ya radicaran las fincas en un mismo pueblo, ya en varios, pues que la experiencia ha demostrado que los efectos de aquella orden son perjudiciales y vejatorios á los contribuyentes, como lo demuestran las muchas reclamaciones que se han elevado en contra de ella. Enterada S. M. y considerando: 4.º que el art. 25 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 señaló claramente la diferencia que existe entre el libro de registro y el asiento del mismo de una finca y de las mudanzas que experimente ú obligaciones á que pueden sugetarse al establecer que el registro se llevará en libros separados por pueblos y con distincion de rústicas y urbanas y que los asientos se ordenarán de modo que una vez registrada una finca puedan sentarse á continuacion todas las mudanzas que experimente en un periodo de doce años. 2.º que el artículo 593 de los aranceles vigentes dice testualmente que se devengan 4 rs. por cada nota que se hayan de poner en diferente registro de fincas determinadas en distintos pueblos comprendidas en varios libros ó legajos del oficio de hipotecas:» 3.º que la letra clara y terminante de esta disposicion establece como circunstancia que han de reunirse, para que se devengue la cuota de 4 rs. por cada nota, que éstase haya de poner

en diferente registro de fincas determinadas en distintos pueblos y que estén comprendidas en varios libros ó legajos del oficio de hipotecas; 4.º que por lo tanto no es cada asiento lo que dá derecho al percibo de los 4 rs. sino cada nota puesta en diferente libro de registro, de fincas que se hallen en las condiciones que marca el mencionado art. 593; y 5.º que lo propuesto por esa Direccion general guarda completa conformidad con la recta y genuina inteligencia de dicho artículo y hasta con su literal contestó; y que la orden de 16 de Abril de 1861 se interpretó con notoria equivocacion, ha tenido á bien de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, declarar que para que proceda el cobro de 4 rs. como derechos de inscripcion por cada nota que se ponga en el registro, es preciso que estas se estampen en diferente libro de registro, y que sean de fincas diseminadas en distintos pueblos, ó comprendidas en varios libros ó legajos de las oficinas de hipotecas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y lo traslada á V. S. la propia Direccion general para los efectos indicados.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los habitantes de la misma. Zaragoza 21 de Enero de 1864. =El Administrador, Cándido Donoso.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los habitantes de la misma. Zaragoza 21 de Enero de 1864. =El Administrador, Cándido Donoso.

La misma ha dispuesto que el dia 28 de Febrero próximo viniente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 700 cajones de pino procedentes de envases vacios de tabacos y existentes en los almacenes de esta capital, bajo el tipo y condiciones que se espresan á continuacion. Zaragoza 21 de Enero de 1864. =Cándido Donoso.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta 700 cajones de pino, procedentes de envases vacios de tabacos y existentes en los almacenes de esta capital.

- 1.º La subasta se verificará el dia 28 de Febrero proximo viniente de doce á una de su mañana, en el despacho de esta principal ante el gefe de la misma, oficial primero interventor y escribano de Hacienda.
- 2.º Los 700 cajones que, han de subastarse, se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 para que así puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.º El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 cénts. por cajon, no admitiéndose postura en cantidad menor.

4.º Para tomar parte en la licitacion, será circunstancia precisa é indispensable, depositar en la sucursal de esta Tesoreria 400 rs. y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo así verificado y ademas fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen, ó en defecto de esta, entregar con la misma cantidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados, este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

5.º Hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Direccion general de rentas estancadas, no será válido el remate y si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.º A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion, satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y transcurrido otro tiempo igual los trasladará á otro punto fuera de los almacenes.

7.º Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta, como tambien los de traslacion á otro sitio de los cajones.

Zaragoza 21 de Enero de 1864. Cándido Donoso.

D. Felix Ripolles y Ejarque, recaudador de contribuciones que ha sido de los pueblos de Chiprana, Fabara, Maella y Mequinenza en los años de 1861; 1862, primer semestre de 1863 y primer semestre del presente año económico, ha acudido al Sr. Gobernador de la provincia solicitando la cancelacion de la fianza que tiene prestada.

Antes de informar lo que proceda y á fin de que la indicada cancelacion pueda acordarse, dejando á cubierto todos los derechos, esta Administracion ha acordado insertar el presente aviso en el Boletín Oficial de la provincia para que lo mismo los Ayuntamientos como los particulares de los cuatro pueblos espresados y cualquiera que se considere con derecho á reclamar contra el espresado D. Felix Ripolles por lo referente á la cobranza que ha tenido á su cargo, lo verifique ante esta Administracion dentro del preciso término de doce dias contados desde la fecha de la insercion en el periodico Oficial, pasados los cuales no seran atendidas. Zaragoza 21 de Enero de 1864. =Cándido Donoso.

SUBSIDIO.

Esta Administracion ha practicado la liquidacion de las cantidades correspondientes á los respectivos participes al premio de cobranza de la contribucion del subsidio industrial y de comercio del primer semestre de 1863, continuacion del año de 1862, y lo avisa á los señores Alcaldes de la provincia para los efectos consiguientes. Zaragoza 21 de Enero de 1864. =Cándido Donoso.

Habiendo quedado vacante la plaza de Médico puro de esta villa de Larraga (que consta de 1830 almas) partido de Tafalla en Navarra por traslacion del que la obtenia á otro partido se ofrece su provision, prévio el superior permiso con la renta anual de 11000 rs. vn. pagaderos por el Ayuntamiento, por trimestres vencidos y con las demas condiciones que constan del pliego existente en la Secretaria del infrascrito á la que dirigirán los aspirantes sus solicitudes hasta el 10 del próximo Febrero.

Cuerpo de Ingenieros de montes.  
Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador de provincia, y bajo el tipo de 6496 reales se saca á pública subasta el aprovechamiento de regaliz de las Mejanas la Noria y las Peñas del pueblo El Burgo calculado en 812 quintales.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 de Febrero próximo en la casa consistorial del espresado pueblo de El Burgo, bajo la presidencia de su alcalde constitucional, y con asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando con la debida anticipacion en la Secretaria del Ayuntamiento el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Zaragoza 20 de Enero de 1864. =El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.  
Distrito de Zaragoza.

En virtud de acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia el dia 30 de los corrientes se procederá al deslinde del paso cabañal de Rodanas y del camino de Pamplona en la villa de Epila.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, que deberán tener presente que á los que no asistan á dicho acto por sí ó por delegado, les parará el perjuicio que haya lugar, porque despues de efectuado no serán oídas sus reclamaciones: Zaragoza 23 de Enero de 1864.—El ingeniero jefe del distrito, Jose Jordana.

Junta de reparacion de Templos y Conventos de la diócesis de Tarazona.

Por disposicion de la Excelentísima é Ilma. Junta de reparacion de templos de la diócesis de Tarazona, y conforme á lo ordenado por S. M. en Real órden de 11 de Diciembre último, se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Atea, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil reales, líquido del presupuesto aprobado, que tendrá lugar simultáneamente el dia 18 de Febrero próximo á las once de su mañana, en Tarazona ante dicha Excm. é Ilma. Junta, y en la ciudad de Daroca, cabeza del partido judicial á que pertenece dicho pueblo, ante el señor Juez de primera instancia en su casa audiencia, ó en donde tenga señalado; advirtiendo que en las proposiciones que se hagan que deberán ser en pliegos cerrados, deberán los licitadores sujetarse estrictamente á los planos obrantes en el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Excm. é Ilma. Junta; á las condiciones aprobadas por S. M. y puestas por la misma, que estarán asimismo de manifiesto en la propia Secretaría y en Daroca desde esta fecha; y á las disposiciones y forma de la Real instruccion de 5 de Octubre de 1861. Y para que pue-

da llegar á noticia de los que quieran interesarse en esta subasta se publica además en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza. Tarazona 16 de Enero de 1864.—V.º B.º—El Presidente, Juan Francisco Rubio.—Por acuerdo de la Excelentísima é Ilma. Junta, Francisco Senac, Secretario.

No habiendo producido efecto la subasta de las obras de las fuentes de esta villa anunciada en 18 de Noviembre último, el Ayuntamiento de la misma verificará segunda licitacion simultánea de dichas obras el dia 14 del próximo mes de Febrero á las once de su mañana bajo las mismas bases que en la anterior, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la seccion de Fomento de la provincia, y secretaría del Ayuntamiento de esta villa. Mora 18 de Enero de 1864.—El Presidente, Pedro Esteban.

D. Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa y Partido judicial de Tamarite.

Por el presente tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Joaquin Portella y Sese, soltero, vecino de Estadilla, contra quien estoy siguiendo causa criminal bajo la actuacion del que refrenda por sustraccion de diez metros de vino á su convecino Pedro Porquet, para que se presente en la carcel pública de esta capital de partido á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de nueve dias se seguirá la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Tamarite á 19 de Enero de 1864.—Agustin del Hierro.—Por su mandado, Vicente Chias.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente se cita á Te-

resa y Miguel Monge éste de oficio quinquillero ambulante y vecino que fué de la ciudad de Calatayud para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en la causa que sobre muerte de Eulalia Garcia me hallo instruyendo la cual segun se ha informado es parienta de los referidos Teresa y Miguel Monge, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar caso de no comparecer.

Dado en Daroca á 20 de Enero de 1864.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto, término y pregon á Pedro Antodio Perez, soltero, natural y residente de Acered, de 35 años de edad, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan, en causa que contra el mismo estoy siguiendo, sobre desacato á la autoridad; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, la causa se seguirá en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, siguiéndole el perjuicio que hubiese lugar. Y para que alegar ignorancia no pueda mando fijar ó insertar el presente.

Dado en dicha ciudad de Daroca á 8 de Enero de 1864.—Mariano Valcayo de Toro.—De su órden, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos Tercero, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita y llama á todas las personas, que en la noche del 22 de Octubre último, iban en el coche que conducia Pedro Roy y volcó al dar la vuelta en la curva que forma el camino para dirigirse desde la estacion de Navarra á esta ciu-

dad, detras del cuartel de caballeria, para que se presenten á declarar dentro del término de 10 dias que se señalan con el fin de averiguar si alguno de ellos salió lesionado

Dado en Zaragoza á 17 de Enero de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º, Agustin Jordana.

## Parte no oficial.

### MONTE PIO UNIVERSAL.

Obran en la Sub-direccion de mi cargo los recibos correspondientes al corriente año, y se avisa á los señores suscritores manden pagarlos dentro del mes de la fecha para evitar los recargos consiguientes.

Zaragoza 10 de Enero de 1864.—El Subdirector, Manuel Galindo.

### Traslado.

La Imprenta y libreria de Jose Bedera, hasta hoy en la calle de la Torre Nueva se ha trasladado al número 62 (duplicado) de la misma calle, cuya casa dá frente á la antigua plaza de la Cabra.

### Compañías aseguradoras Hispano-Portuguesas.

La Direccion general en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 de sus estatutos y por no haberse verificado la Junta general ordinaria Ganadera en 15 del presente por falta de número de socios como exige el art. 43 convoca á Junta general extraordinaria para el 20 de Febrero próximo á la una del dia en sus oficinas calle de Lope de Vega núm. 52 y 54 cuarto bajo suplicando á los Sres. socios la asistencia.

Madrid y Enero 21 de 1864.—El Director general, Francisco Paez de la Cadena.